



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 11 de octubre de 2018

**Número 237**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -  
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización. .... 9

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Presidencia:  
Modificaciones del Registro de Intereses de los cargos electos  
y personal directivo. .... 9
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria  
para la provisión de seis plazas de Auxiliar de Gestión,  
Inspección y Recaudación Tributaria Local ..... 10
- Área del Empleado Público:  
Nombramiento de personal. .... 11

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos ..... 11
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 2989/17, 2422/17, 1970/17 y 2182/18 ..... 12
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 624/17; número 3: autos 1036/15;  
número 3 (refuerzo bis): autos 792/15; número 5 (refuerzo bis):  
autos 642.1/18; número 6: autos 208/15, 1/16, 557/16 y 123/18;  
número 7: autos 645/18. .... 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Algámitas: Convocatoria para la provisión de la plaza de  
Secretaría-Intervención. .... 18

— Bollullos de la Mitación: Cuenta general ejercicio 2017 . . . . .	21
— Camas: Delegación de funciones . . . . .	21
— Carmona: Integración en la Asociación de emisoras municipales y comunitarias de Andalucía de radio y televisión . . . . .	21
— Estepa: Modificación de Ordenanza fiscal . . . . .	24
Creación de una bolsa de trabajo de Peón. . . . .	25
— Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación. . . . .	28
— Gilena: Ordenanza fiscal. . . . .	28
— Montellano: Modificación de bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. . . . .	29
— Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de un miembro de la Corporación . . . . .	30
— Santiponce: Expediente de modificación de créditos . . . . .	30
— Utrera: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . . . .	31
— Villanueva del Río y Minas: Ordenanzas municipal y fiscal . . . . .	32

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto soterramiento parcial de LAMT «circunvalación Utrera 1» reforma de ct «Suderma» e instalación de dos c.t. interiores 2x630 kVa en el tm de Utrera. P-6898.*

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda Diego Martínez Barrio, Nª 2.

Emplazamiento: Polg. Ind. El Limonar.

Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de la calidad del servicio de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente /apoyo proyectado nº 1.

Final: Apoyo proyectado nº 1/apoyo proyectado nº 2.

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Aérea / subterránea.

Longitud en km: 0,065/0,9.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56 / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 17684,12 euros.

Referencia: R.A.T: 11694.

Exp.: 277270.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>. y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 7 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6882-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío de LAMT 15 kV «Trajano» de S.E. «Palacios» y sustitución de CTI 16652 «P. Torbiscal» por obras de remodelación de enlace «El Torbiscal» en el tm de Utrera p-7274m.*

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: carretera N-IV paraje El Torbiscal.

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de LAMT 15 kV «Trajano» y CT intemperie 16652 «P. Trobiscal» por interferencia con las obras de l enlace de la carretera A-471 con la N-IV.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A240963.

Final: Apoyo existente A241541 y nuevo CTI «P. Torbiscal».

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: Nueva LAMT: 1106 retensado: 0,122.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Centro de transformación.  
 Tipo: Intemperie.  
 Potencia: 50 kVa.  
 Relación de transformación: 15(20) kV/B2.  
 Presupuesto: 36344,95 euros.  
 Referencia: R.A.T: 113511.  
 Exp.: 279968.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todosdocumentos.html>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 7 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6890-P

### *Delegación Territorial en Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 7 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

—Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía

—Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.

—Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

—Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

*Resuelve:*

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda Diego Martínez Barrio, N<sup>o</sup> 2.

Emplazamiento: Paraje Cinco Patas.

Finalidad de la instalación: Traslado de centro de distribución intemperie «Ángeles» n<sup>o</sup> 18167.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A290001.

Final: Nuevo cd.

Término municipal afectado: Carmona.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,259.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVa.

Relación de transformación: 15(20) kV/B2.

Presupuesto: 13274,61 euros.

Referencia: R.A.T: 113687.

Exp.: 277595.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.—El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.—La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada

3.—Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4.—Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.—Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

6.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.—El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6881-P

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 21 de febrero 2018.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

—Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

—Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.

—Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

—Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

*Resuelve:*

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Polígono 13, parcela 56.

Finalidad de la instalación: Reforma CD intemperie ampliando potencia.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVa.

Relación de transformación: 15 kV/B2.

Presupuesto: 4183,76 euros.

Referencia: R.A.T: 113456.

Exp.: 279191.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.—El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.—La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada

3.—Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4.—Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.—Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

6.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.—El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6880-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

*Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 25 de abril de 2018.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

—Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

—Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.

—Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

—Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

*Resuelve:*

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje Contreras, polígono 6, parcela 5.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT e instalación de CT intemperie por sustitución de CT en caseta.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A245715 existente.

Final: CTI 21369 «Contreras».

Término municipal afectado: Montellano.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,035.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVa.

Relación de transformación: 15(20) kV/B1B2.

Presupuesto: 6356,25 euros.

Referencia: R.A.T: 113228.

Exp.: 279509.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.—El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.—La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada

3.—Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4.—Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.—Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.—El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6889-P

### *Delegación Territorial en Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 25 de abril de 2018.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

—Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

—Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.

—Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

—Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial

*Resuelve:*

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: La Roda de Andalucía.

Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de LMT.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A271981/conversión en apoyo A271993.

Final: Apoyo A271993/conversión en apoyo A272170.

Término municipal afectado: La Roda de Andalucía.

Tipo: Aérea D/C/subterránea.

Longitud en km: 0,167/1,300.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: L-56 (47-AL1/8-ST1A)/RH5Z1 18/30 KV 3X1X240 K AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 25010,86 euros.

Referencia: R.A.T: 112651.

Exp.: 279507.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.—El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.—La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada

3.—Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4.—Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.—Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

6.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución

8.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.—El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6878-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

*Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 19 de abril de 2018.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

—Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía

—Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.

—Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

—Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

*Resuelve:*

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje «La Jorobada».

Finalidad de la instalación: Reforma de CTI ampliando potencia.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVa.

Relación de transformación: 15 kV/B2.

Presupuesto: 3590,2 euros.

Referencia: R.A.T: 112703.

Exp.: 279495.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.—El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.—La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada

3.—Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4.—Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.—Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

6.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución

8.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.—El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6891-P



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*N.º expediente: 41039-0994-2018-01*

Agrícola Genil, con domicilio en avenida Ronda de los Tejares, 32, escalera 13, piso 3, puerta 1. 14001, de Córdoba, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras de mejora y rehabilitación de la toma 3, sustituyendo las dos edificaciones que componen la captación actual por una estructura de menores dimensiones afectando al río Genil, en el término municipal de Écija (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

36W-7014-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 58 y Disposición Final Primera del Reglamento Orgánico de la Corporación, se procede a la publicación de las Declaraciones de Intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales y Personal Directivo Profesional de la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales, en los términos aprobados en el Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2015 y por la resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 2648/15, de 6 de julio.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 11 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, autorizando quienes suscriben a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

#### III. Modificaciones durante el mandato y por cese

*Registro núm. 5.*

Declarante: Doña Trinidad Carmen Argota Castro.

Cargo: Diputada Provincial.

Objeto: IRPF 2017: -421,78 €.

*Registro núm. 16.*

Declarante: Don José Benito Barroso Sánchez.

Cargo: Diputado Provincial.

Objeto: IRPF 2017: -122,88 €.

*Registro núm. 17.*

Declarante: Doña Carolina González Vigo.

Cargo: Diputada Provincial.

Objeto: IRPF 2015: 954,04 €.

Objeto: IRPF 2016: 1.102,84 €.

Objeto: IRPF 2017: 2.806,97 €.

*Registro núm. 19.*

Declarante: Don Fernando Rodríguez Villalobos.

Cargo: Presidente.

Objeto: IRPF 2016: -1.490,56 €.

Objeto: IRPF 2017: -1.786,06 €.

*Registro núm. 32.*

Declarante: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Cargo: Secretario General.

Objeto: IRPF 2017: 2.376 €.

*Registro núm. 35.*

Declarante: Don Víctor García Rodríguez.

Cargo: Adjunto Gerencia del OPAEF.

Objeto: IRPF 2017: -1.418,99 €.

*Registro núm. 36.*

Declarante: Don Juan Francisco González Alfonso.

Cargo: Gerente OPAEF.

Objeto: IRPF 2017: -4.169 €.

*Registro núm. 38.*

Declarante: Don Amador Sánchez Martín.

Cargo: Gerente Prodetur. S.A.U.

Objeto: IRPF 2017: -915,94 €.

*Registro núm. 39.*

Declarante: Doña Silvia Copete Peña.

Cargo: Directora General.

Objeto: IRPF 2017: -1.218,09 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de octubre de 2018.—El Secretario General, P.D. resolución 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-7533

**Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal**

*Aprobación de la modificación de la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de seis plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación provincial de Sevilla.*

Por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F., número 1.322/2018, de 8 de octubre, se ha aprobado la modificación de la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección, y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Presidencia número 1.303/2018 de 27 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 229, de 2 de octubre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de seis plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección, y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal del O.P.A.E.F., la composición del Tribunal calificador y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En relación con la designación de los miembros del Tribunal calificador, aprobada en el apartado tercero de la citada resolución, existiendo causa de abstención que imposibilita la actuación de la tercera vocal suplente, doña María José Moreno Palomas, y siendo conveniente por el principio de especialización que doña Ana Carmen Martínez Gutiérrez pase a ser vocal titular en vez de suplente, procede modificar parcialmente la composición de dicho Tribunal, en el sentido de que se sustituye a la vocal suplente doña María José Moreno Palomas por doña Carmen Hoyuela López, doña Ana Carmen Martínez Gutiérrez pasa a ser vocal titular y don Germán Ramos Carranza pasa a ser vocal suplente.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo,

## RESUELVO:

1.º) Modificar la composición del Tribunal calificador del referido proceso selectivo, en el sentido de nombrar a doña Carmen Hoyuela López en sustitución de doña María José Moreno Palomas, doña Ana Carmen Martínez Gutiérrez pasa a ser vocal titular y don Germán Ramos Carranza pasa a ser vocal suplente.

2.º) Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del O.P.A.E.F, así como en la Sede Electrónica a través de la página web [www.opaef.es](http://www.opaef.es), la nueva composición del Tribunal calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero, y que es la siguiente:

## Presidente:

Titular: Don Andrés Bojollo Gavilán.

Suplente: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

## Vocales:

Titular: Doña Avelina Mercedes Hernández de la Torre.

Suplente: Doña Margarita Baleriola Salvo.

Titular: Doña Ana Carmen Martínez Gutiérrez.

Suplente: Don Manuel Burrero Granados.

Titular: Doña Cristina Iglesias Puértolas.

Suplente: Doña Carmen Hoyuela López.

Titular: Doña Amelia Gutiérrez de Rueda García.

Suplente: Don Germán Ramos Carranza.

## Secretario:

Titular: Don José Luis Rodríguez Rodríguez.

Suplente: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente: Don José Carvajal Ayala.

3.º) El Secretario podrá delegar el ejercicio de sus funciones en otro miembro del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.»

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución número 193/2017, de 17 de febrero), José Luis Rodríguez Rodríguez.

8W-7611

### Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 4911/18, de 4 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza que se indica correspondiente a la OEP-2016 (Promoción Interna), del aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrado en propiedad por Resolución de la Presidencia 4911/18, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado la prueba convocada al efecto:

*Plaza de Archivero:*

Don Rafael Martínez Ramos; DNI: 28528153B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de octubre de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2579/15, de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-7662

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don Francisco Joaquín Monge Morera Juez de Paz sustituto de Carrión de los Céspedes (Sevilla), contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 20 de septiembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-7449

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE OSUNA

Don Manuel Moreno Gallardo Juez de Paz titular de Los Corrales (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 20 de septiembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-7447

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE OSUNA

Don Cristóbal Zamora García Juez de Paz sustituto de Los Corrales (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 20 de septiembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-7448

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA DEL RÍO

Doña María Teresa Pacheco Gras Juez de Paz sustituta de La Puebla del Río (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 20 de septiembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-7453

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120014108

Negociado: D

Recurso: Recursos de Suplicación 2989/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 310/2014

Recurrente: JOSE FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ

Representante: JOSE IGNACIO MOLINA ROLDAN

Recurrido: PAVECO PREFABRICADOS SL, PAVECO HORMIGONES SL, PROYECTOS Y OBRAS

PAVECO SL, PREFHOR COMERCIAL ANDALUZA SL, ARIDOS PRUNA SL, RODRI 5

PREFABRICADOS DE HORMIGON SL, PREHARITRANS SL y JUAN DIAZ AMBRONA CANCHO

Representante:

E D I C T O

Dª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 2989/2017, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/09/2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 310/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad PREFHOR COMERCIAL ANDALUZA SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-7220

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140004632

Negociado: D

Recurso: Recursos de Suplicación 2422/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 435/2014

Recurrente: MIGUEL ANGEL ESTEVEZ MORENO

Representante: ELVIRA MENDEZ GUERRERO

Recurrido: RECOLECCIONES FANOR y FANOR MONTAÑO HINOJOSA

Representante:

E D I C T O

Dª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 2422/2017, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/09/2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 435/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades RECOLECCIONES FANOR y FANOR MONTAÑO HINOJOSA cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-7219

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130008498

Negociado: H

Recurso: Recursos de Suplicación 1970/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 788/2013

Recurrente: SOCIEDAD ANDALUZA DE ALMACENAMIENTOS LOGISTICOS SLU

Representante: VICTOR JESUS RAMOS MUÑOZ DE TORO

Recurrido: CUTRIGA S.L., JOAQUIN LUCAS LARA, CARMEN LUPIAÑEZ GARCIA, CARMEN GARCIA LUPIAÑEZ, VICTOR MANUEL, CONSEJERIA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA y TATIANA GARCIA LUPIAÑEZ

## E D I C T O

D<sup>a</sup> ROSA MARIA ADAME BARBETA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1970/17 h, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 7/06/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº UNO de Sevilla, en Procedimiento nº 788/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad CUTRIGA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-7221

## SALA DE LO SOCIAL

D<sup>a</sup> ROSA M<sup>a</sup> ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2182/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20-9-18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Uno de Sevilla, en Procedimiento nº 909/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a LORBEAN S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-7131

## Juzgados de lo Social

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 624/2017 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20170006704

De: D/D<sup>a</sup>. ENRIQUE PEREZ GONZALEZ

Abogado: RAMON VELAZQUEZ GALLARDO

Contra: D/D<sup>a</sup>. HEINEKEN ESPAÑA SA, CARDIPLUS SL, MEDICAL INTEGRATION SYSTEM SL y AURELIO GURREA CHALE

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 624/2017 se ha acordado citar a CARDIPLUS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARDIPLUS SL.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-7548

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1036/2015 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20150011122

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PROAUTO S.I.P.A. S.L. y JUAN MARIA MORENO COBOS

Abogado:

N.I.G.: 4109144S20150011122

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PROAUTO S.I.P.A. S.L. y JUAN

MARIA MORENO COBOS

Abogado:

## EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 1036/15 a instancia de la parte actora FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PROAUTO S.I.P.A. S.L. y JUAN MARIA MORENO COBOS sobre Despidos se ha dictado AUTO ACLARACION de fecha 13/11/17.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de AUTO de fecha 13/11/17.

Y para que sirva de notificación a PROAUTO S.I.P.A. S.L. y JUAN MARIA MORENO COBOS actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-7586

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20150008512

De: D/Dª. GUILLERMINA DIAZ GALINDO

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS SL y EL DESAVIO DE

VIANDAS Y BEBIDAS SL

## EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 792/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. GUILLERMINA DIAZ GALINDO contra FOGASA, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS SL y EL DESAVIO DE VIANDAS Y BEBIDAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se se ha dictado SENTENCIA de fecha 3/11/16.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 3/11/16 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada EL DESAVIO DE VIANDAS Y BEBIDAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-7585

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 642.1/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180006979

De: D/Dª. ANTONIO MIGUEL CORTES

Abogado: MIGUEL ANGEL RUDA HERNANDEZ

Contra: D/Dª. TRIANA INTERPRISES S.A. y FOGASA

## EDICTO

D/Dª. MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 642.1/2018 se ha acordado citar a TRIANA INTERPRISES S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10,10H el acto de conciliación en la 7ª planta del Edificio Noga y, en su caso para el acto de juicio, el mismo día a las 10,20H en sala 3 de la planta -1 del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRIANA INTERPRISES S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-7589

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 208/2015 Negociado: M  
N.I.G.: 4109144S20130017413  
De: ALBERTO RUIZ JIMENEZ  
Abogado: MANUEL JESUS GIL CORONADO  
Contra: MARIA ANGELES ARPA GOMEZ, DISTRIBUCIONES CANTO 2012 SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBERTO RUIZ JIMENEZ contra MARIA ANGELES ARPA GOMEZ, DISTRIBUCIONES CANTO 2012 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/10/2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA ANGELES ARPA GOMEZ y DISTRIBUCIONES CANTO 2012 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-7040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1/2016 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20150012952  
De: D/Dª. RUBEN CABALLO PEREZ  
Abogado: MANUEL JESUS ARENAS GARCIA  
Contra: D/Dª. TRANSUR EXPRESS SR SL, GRUPO DE EMPRENDEDORES E INVERSORES G-R- SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA, ESICHEM IBERICA SL, JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. RUBEN CABALLO PEREZ contra TRANSUR EXPRESS SR SL, GRUPO DE EMPRENDEDORES E INVERSORES G-R- SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA, ESICHEM IBERICA SL, JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por RUBÉN CABALLO PÉREZ frente a las empresas TRANSUR EXPRESS G.R., S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA, S.A. en reclamación de cantidad.
2. CONDENO, solidariamente, a las empresas TRANSUR EXPRESS G.R., S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA, S.A. a que paguen a RUBÉN CABALLO PÉREZ la cantidad de 5.543,74 Euros.
3. CONDENO, además, solidariamente, a las empresas TRANSUR EXPRESS G.R., S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA, S.A. a que paguen a RUBÉN CABALLO PÉREZ el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.
4. CONDENO, también, al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 0001 16 a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSUR EXPRESS SR SL, GRUPO DE EMPRENDEDORES E INVERSORES G-R- SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA y ESICHEM IBERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-7033

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 557/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160005168

De: ROBERTO CARLOS DE LA CRUZ VILLALBA

Abogado: RAUL ARCOS ROMAN

Contra: PANETTURE SL y FOGASA

#### EDICTO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO CARLOS DE LA CRUZ VILLALBA contra PANETTURE SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 18/09/18 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

En las presentes actuaciones, la parte actora hace constar en su demanda un determinado domicilio de la empresa demandada; a estos efectos, se intenta la citación por correo de la empresa demandada en el domicilio reseñado en la demanda, si bien resulta devuelta.

Intentada la notificación personal a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, constan diligencias negativas en el citado domicilio.

Siendo así, finalmente se realiza por edictos mediante su publicación en el B.O.P.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se observa cómo, en el presente caso, no se ha dado un correcto y debido cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53-1 de la L.R.J.S. que, a su vez, nos remite, entre otros, a lo dispuesto en el Art. 158 de la L.E.C..

El Art. 53-1 de la L.R.J.S. señala que “Los actos de comunicación se efectuarán en la forma establecida en el Capítulo V del Título V del Libro I de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en esta Ley, debiendo siempre agotarse todas las posibles vías existentes para lograr la efectividad de las notificaciones.”

Por otro lado, el Art. 155-1 de la L.E.C. dispone, en lo que aquí interesa, que:

“Cuando las partes no actúen representadas por procurador o se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se harán por remisión al domicilio de los litigantes.”

El Art. 156-2 de la L.E.C. indica que “En ningún caso se considerará imposible la designación de domicilio a efectos de actos de comunicación si dicho domicilio constara en archivos o registros públicos, a los que pudiere tenerse acceso.”

De igual forma, el citado Art. 158 de la L.E.C., dispone que:

“Cuando, en los casos del apartado 1 del artículo 155, no pudiera acreditarse que el destinatario ha recibido una comunicación que tenga por finalidad la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales, se procederá a su entrega en la forma establecida en el artículo 161.”

Y, también, el Art. 161 de la L.E.C. dispone, en lo esencial y que aquí interesa, que:

“1. La entrega al destinatario de la comunicación de la copia de la resolución o de la cédula se efectuará en la sede del tribunal o en el domicilio de la persona que deba ser notificada, requerida, citada o emplazada.

La entrega se documentará por medio de diligencia que será firmada por el funcionario o, en su caso, el procurador que la efectúe y por la persona a quien se haga, cuyo nombre se hará constar.”

La lectura e interpretación sistemática y conjunta de todas las normas referidas nos lleva a concluir que, en lo que se refiere a la citación al Acto del Juicio Oral celebrado el pasado 24-07-18, no habiendo resultado positiva la citación de la demandada en el domicilio que se indicaba en la demanda, se debía, a la vista de la información obrante en las actuaciones (documental acompañada junto con el escrito de demanda), haber intentado su citación en el resto de domicilios que allí constaban.

De forma complementaria, también se debía haber obtenido el domicilio del Administrador de la referida mercantil para intentar, en su caso, la citación de ésta a través de aquél.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, con suspensión del término para dictar la resolución correspondiente y con carácter previo a la eventual declaración de nulidad del Acto de Juicio Oral celebrado en las presentes actuaciones, se concede



a las partes un plazo de TRES DÍAS para que formulen alegaciones respecto del eventual incumplimiento de las normas procesales aplicables a la citación de la empresa PANETTURE, S.L. y con su resultado se acordará.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado PANETTURE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-7148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20090012175

De: D/Dª. INSS Y TGSS

Contra: D/Dª. ROSARIO VERGARA GUERRERO y EL PARAISO DEL EDEN SL

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. INSS Y TGSS contra ROSARIO VERGARA GUERRERO y EL PARAISO DEL EDEN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra Dª. ROSARIO VERGARA GUERRERO en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.879,68 € en concepto de principal, más la suma de 581,95 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 3.879,68 € en concepto de principal, más la suma de 581,95 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada ROSARIO VERGARA GUERRERO, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra ROSARIO VERGARA GUERRERO con DNI 77532253N, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir

tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EL PARAISO DEL EDEN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-7169

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 645/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180006956

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. FACTORY HOTEL CONTRAC SL

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 645/2018 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra FACTORY HOTEL CONTRAC SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FACTORY HOTEL CONTRAC SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:24 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FACTORY HOTEL CONTRAC SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7617

## AYUNTAMIENTOS

### ALGÁMITAS

Por resolución de la Alcaldía n.º 98, de fecha 3 de octubre de 2018, han sido aprobadas las Bases que regirán la convocatoria para cubrir, mediante nombramiento interino, el puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Algámitas. Las Bases se insertan a continuación:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS

#### Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Algámitas, al encontrarse vacante, y en tanto que dicho puesto de trabajo no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, produciéndose el cese, con la toma de posesión del indicado Funcionario habilitado nacional. El aspirante seleccionado será propuesto para ser nombrado interinamente en el momento en el que se produzca el cese en dicho puesto del Funcionario habilitado nacional que en cada momento lo desempeñe, por la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa de aplicación.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.*

Los interesados presentarán solicitud de participación, acompañada de fotocopia de DNI y copia de la titulación universitaria exigida para participar en el proceso selectivo, ambas compulsadas, dirigida a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Algámitas, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algámitas (se estará al último anuncio publicado).

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados que deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopia, debidamente compulsados por el Ayuntamiento previa exhibición del original. También se admitirán documentos compulsados por Organismos Públicos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 69.3 LPACAP.

*Cuarta. Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de siete días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos, n.º de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombre constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentar reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la LPACAP, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 44 LPACAP.

*Quinta. Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- \* Presidente y suplente.
- \* 4 Vocales y suplentes, asumiendo uno de ellos las funciones de Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que debe figurar en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidentencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 LPACAP. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no completado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio corresponda con arreglo a la Ley. Contra las resoluciones de los tribunales y,

sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de 3 días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

*Sexta. Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos):

A. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1 punto):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,1 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras), no se admiten cursos con una antigüedad superior de 3 años desde la fecha de la convocatoria.

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, en Ayuntamientos, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente: 0,10 puntos por mes, completándose las fracciones.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por la Entidad Local en donde se haya desempeñado el puesto de trabajo, relacionada con la Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de nombramiento para el desempeño del puesto como funcionario interino.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de Secretaría o Intervención-Tesorería de entrada, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 4 puntos). Se puntuará con 0,50 puntos por cada ejercicio superado.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página web oficial donde aparezca publicados los resultados.

Los aspirantes realizarán una autobaremación de los méritos alegados conforme a las presentes bases que reflejarán en la solitud de participación.

El Tribunal, a la vista de la documentación aportada y de la autobaremación realizada por los aspirantes, realizará la baremación definitiva de los méritos alegados y documentados.

El Tribunal podrá apartar del proceso selectivo a los aspirantes que incurran en manifiesta mala fe en la autobaremación de los méritos con objeto de obtener una mayor puntuación en el proceso selectivo.

II. FASE DE OPOSICIÓN. Entrevista personal (se valorará de 0 a 10 puntos). Será necesario obtener al menos 5 puntos para poder superar esta fase.

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal que versará sobre las funciones a desempeñar, para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos de las materias incluidas en la parte específica del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría- Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Para su realización se comenzará por orden alfabético.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos, eliminándose la de mayor y menor puntuación, si se apartasen en más de un punto de la citada media, en caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

*Séptima. Calificación definitiva.*

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de 24 horas desde que se acuerde por el Tribunal calificador, y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de oposición y concurso, proponiéndose por el Tribunal calificador al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, en segundo lugar en la fase de concurso, y si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, estando facultada la Alcaldía para ello.

*Octava. Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal calificador, los documentos acreditados de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena. *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las Bases, será propuesto por la Alcaldesa-Presidenta ante la Dirección General de Administración Local para su nombramiento como Secretario-Interventor interino por ésta.

Décima. *Duración de la interinidad.*

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención con carácter temporal y cesará en todo caso cuando el puesto sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente por Funcionario Habilitado Nacional.

Undécima. *Recursos.*

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Algámitas a 3 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

34W-7478

---

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada 24 de septiembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bollulllos de la Mitación a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

34W-7472

---

#### CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 18 de septiembre de 2018, ha dictado resolución número 1436/2018, que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante los días 19 al 25 de septiembre de dos mil dieciocho.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, desde las 00.00 horas del día 19 de septiembre hasta las 24.00 horas del día 25 de septiembre del año 2018, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1027/2015 de 16 de junio, y 533/2016 de cinco de abril, por el presente he resuelto:

Primero.—Encomendar, a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, desde las 00.00 horas del día 19 de septiembre hasta las 24.00 horas del día 25 de septiembre del año 2018, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha indicada en su pie de firma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 24 de septiembre de 2018.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

8W-7151

---

#### CARMONA

Habiendo transcurrido, sin reclamaciones, la información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación en «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 30 de junio de 2018, y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona, queda definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, la integración del Ayuntamiento de Carmona en la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía, cuyos Estatutos se publican de forma íntegra con el siguiente tenor literal:

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA- RTV)

*Denominación, domicilio, ámbito territorial y fines.*

Artículo 1.º Con la denominación de Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Radio y Televisión de Andalucía (EMA-RTV), se constituye una asociación sin ánimo de lucro, de cooperación al desarrollo y la acción social, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 2.º El domicilio de la Asociación se establece en Sevilla, calle Itálica, 1B, 1ª planta.

Artículo 3.º La actividad de la asociación se extiende al ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 4.º El objetivo de EMA RTV es:

- a. Activar la legalización de las Emisoras Municipales de radio y televisión de Andalucía.
- b. Difundir y tomar el papel de animador sociocultural de Andalucía. Compensando los desequilibrios informativos en los entornos ajenos a la configuración de la «agenda», y produciendo programación de género, eliminando prácticas sexistas del lenguaje. Así como, facilitando el acceso de colectivos y ciudadanos a los medios.

- c. Recibir y distribuir subvenciones o cualquier otro tipo de ayudas destinadas a las Emisoras Municipales de radio y televisión de Andalucía.
- d. Promover el intercambio general entre los asociados.
- e. Difundir y promover el conocimiento de las Emisoras Municipales en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- f. Gestionar la contratación de publicidad para ser emitida por sus asociados.
- g. Producir y emitir, a través de sus asociados y con cuantas redes se convenie, programas, tanto de radio como de televisión, de servicio público, informativos, educativos, culturales y divulgativos.
- h. Contribuir a la cooperación, al desarrollo y la solidaridad. Siempre con especial sensibilidad hacia el tratamiento y denuncia de los problemas de los colectivos más desfavorecidos socialmente como objetivo integrador.
- i. Fomentar la política de igualdad entre culturas y potenciar la democracia en los medios de comunicación.
- j. Formar a trabajadores de la Asociación, de sus emisoras asociadas, así como a trabajadores en general, directamente o con cuantas redes y organizaciones se convenie, con especial atención a los que pertenezcan a colectivos como: mujeres, discapacitados y mayores de 45 años.
- k. Formar a desempleados en tareas propias de medios de comunicación y nuevas tecnologías, especialmente a los que pertenezcan a colectivos más desfavorecidos, así como facilitar su acceso a la inserción laboral en emisoras asociadas.

*Socios, admisión, baja, derechos y deberes de los mismos*

Artículo 5.º Son miembros de la asociación emisoras, cuya titularidad corresponde a los Ayuntamientos o Entes locales. Esta condición se adquirirá:

- a. Mediante acta fundacional
- b. Por adhesión posterior mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - b1. Dirigir al presidente de EMA - RTV una solicitud del Ayuntamiento o ente local titular de emisora acompañada de una ratificación del Pleno del Ayuntamiento.
  - b2. Manifiestar explícitamente la plena aceptación de los estatutos así como las normas que le sean complementarias.
  - b3. Obtener el acuerdo de admisión de la Asamblea General que provisionalmente podrá ser conformada por la Junta Directiva.
- b4. Emitir regularmente.

Artículo 6.º Podrán ser también socios de EMA-RTV con voz, pero sin voto, y con igualdad del resto de derechos respecto a los demás asociados, aquellas emisoras comunitarias públicas y de carácter asociativo que emitan fuera del territorio andaluz, así como las andaluzas de carácter asociativo que manifiesten su interés en participar, una vez aceptada la documentación, donde se reconozca su ánimo de no lucro.

Artículo 7.º Posteriormente a la confirmación de admisión de un nuevo socio, la entidad y/u organismo solicitante comunicará a la Presidencia de EMA-RTV la recepción del acuerdo y designará su o sus representantes.

Artículo 8.º Perderá la condición de socio aquel que reiteradamente incumpla los objetivos y finalidades de los estatutos, los acuerdos vinculantes de la Asamblea o el reglamento de Régimen Interno.

La Junta Directiva podrá suspender provisionalmente los derechos de socio en tanto la Asamblea no tome una decisión y escuche a los afectados.

Artículo 9.º La Junta Directiva de EMA-RTV podrá suspender también la condición de socio a aquel que no haga efectivo el pago de las cuotas mensuales durante un año. La suspensión no podrá ser acordada sin previo requerimiento expreso al socio para que en un nuevo plazo de tres meses haga efectivas las cuotas pendientes.

Artículo 10.º

Son derechos de los socios:

- a. Asistir a las asambleas, con voz y voto, pudiendo ser representado.
- b. Formular por escrito propuestas, quejas y sugerencias respecto a la asociación y a sus actividades.
- c. Recibir información de todos los actos y acuerdos de los órganos de la asociación.
- d. Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno de la asociación. A estos efectos, a cada emisora corresponderá un solo voto.
- e. Recibir colaboración y asesoramiento de EMA-RTV.

Artículo 11.º

Son deberes de los socios:

- a. Contribuir económicamente al sostenimiento de la asociación y de sus actividades, con las cuotas que establezca la Asamblea.
- b. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la asociación.
- c. Enviar sus representantes a la Asamblea y organismos de EMA-RTV.
- d. Lo que fije la Asamblea dirigido a fomentar la ayuda y colaboración entre los socios.

*Órganos directivos y forma de administración.*

Artículo 12.º Los Órganos Rectores de la Asociación son: La Asamblea General, La Junta Directiva y el Presidente.

*Asamblea general.*

Artículo 13.º La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación y estará constituido por la totalidad de los miembros de ésta. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para sus asociados siempre que se adopten conforme a la ley y los estatutos. Se convocará una vez al año con carácter ordinario. De forma extraordinaria cuando lo acuerde la Junta Directiva por mayoría de 2/3 o lo soliciten la media de sus asociados, por medio de escrito dirigido al Presidente y en el que se le expone el motivo de la solicitud.

Artículo 14.º La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente con 15 días de antelación. La convocatoria señalará el orden del día de la Asamblea, lugar y hora de la misma, así como el señalamiento de 2.ª convocatoria si hubiere lugar a ella. La Asamblea General requerirá condiciones similares excepto en lo que afecta al término de convocatoria que será tan solo de 4 días.

Artículo 15.º La Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en la 1.ª convocatoria cuando asistan la media más uno de los socios.

Transcurrida 1 hora se celebrará la asamblea en 2.ª convocatoria quedando ésta válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría. Será necesaria tanto en Junta General Ordinaria como Extraordinaria una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de la Asociación para la toma de los siguientes acuerdos:

- Enajenación de bienes -Modificación de Estatutos -Disolución de la asociación -Expulsión de asociados -Elección de Cargos

Artículo 16.º *Son funciones de la asamblea:*

- El examen y aprobación de cuentas y presupuesto anual
- El examen y aprobación de la planificación de las actividades de la Asociación
- Acordar la admisión o expulsión de socios.
- Nombrar los representantes de los Órganos Rectores.

*Junta directiva.*

Artículo 17.º La Junta Directiva estará integrada por 13 vocales y 2 suplentes, designados por la Asamblea, quienes elegirán de entre ellos al Presidente, el Secretario y el Tesorero. Los 13 miembros constituirán el Consejo de Administración de EMA-RTV, teniendo por tanto sus vocales la responsabilidad de consejeros. Los suplentes ocuparán un puesto en el Consejo sólo cuando algún vocal cause baja, y así lo estime por mayoría el Consejo de Administración. También formarán parte de la Junta Directiva el director general y el gerente, con voz pero sin voto.

La duración de los cargos será de 4 años. Sus acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Se reunirán al menos una vez al trimestre, siendo obligatoria la asistencia de cada uno de sus miembros. La no asistencia a tres reuniones será motivo de sustitución automática.

Artículo 18.º *Funciones:*

- Convocar y fijar las fechas de celebración de las Asambleas.
- Redactar los presupuestos y balances.
- Regular el Régimen económico de la Asociación y su organización administrativa.
- Designar el Director General y el Gerente.
- Designar condiciones de trabajo
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- Deliberar y resolver sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración.
- Administrar la Asociación y destinar los ingresos a las tareas que crea convenientes en orden a alcanzar los fines de la Asociación.
- Tomar toda clase de decisiones de asuntos de urgencia.

*El presidente.*

Artículo 19.º El Presidente tendrá la representación legal de la Asociación que podrá delegar en uno o varios miembros de la Junta Directiva. El Presidente será elegido por los miembros de la Junta Directiva de entre sus miembros. Dentro de los cuatro años de vigencia de la Junta Directiva el cargo del Presidente podrá rotar entre los miembros de la misma.

Artículo 20.º La elección del Presidente se hará por mayoría absoluta. En caso de no obtenerse esta mayoría absoluta, podrá ser elegido en segunda votación por mayoría simple.

Artículo 21.º En caso de cese o dimisión de más del 50% de los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de nueva Junta.

Artículo 22.º *Son también atribuciones del presidente:*

- Convocar las sesiones, dirigir las deliberaciones, resolver los empates con su voto tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva. -Ordenar los pagos.
- En caso de urgencia, el Presidente podrá tomar decisiones en cuestiones reservadas a la Junta Directiva, que después habrán de ser ratificadas por ésta.
- Cerrar operaciones de créditos y formalizarlas.

*Director general.*

Artículo 23.º Asegurar el mejor funcionamiento de la actividad de la Asociación, facilitar la vida asociativa, actuar como Coordinador y Portavoz de la Asociación en la difusión de sus actividades y fines mediante su representación en foros, impartición de conferencias y relaciones con otros medios de comunicación, así como, del diseño de proyectos y su ejecución son funciones del Director General.

Artículo 24.º *El director general actuará a instancias del presidente y de la junta directiva.*

Artículo 25.º Se faculta a la Junta Directiva para otorgar poder y delegar funciones de la Presidencia en el Director General, dentro de los términos que permita la ley vigente, con el objetivo de agilizar la gestión de la Asociación. Queda facultado, así mismo, para la firma de acuerdos y convenios con otras instituciones, en representación del Presidente y la Junta Directiva.

*Gerente.*

Artículo 26.º La coordinación del funcionamiento de las Emisoras Asociadas y la incentivación de sus ingresos serán labores del Gerente de la Asociación.

Artículo 27.º El Gerente presentará una Plan Anual de Actuación a la Junta Directiva que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

Artículo 28.º El Gerente presentará Memoria de sus actividades con carácter trimestral a la Junta Directiva y con carácter anual a la Asamblea General.

Artículo 29.º Se faculta a la Junta Directiva para otorgar poder al Gerente dentro de los términos que permita la ley vigente, para la agilización de su gestión, de forma mancomunada.

*Comisiones.*

Artículo 30.º EMA-RTV, por acuerdo de la Junta Directiva, podrá establecer comisiones en las que se agrupen determinados socios afectados por problemas comunes. Las comisiones podrán ser también territoriales.

*Régimen económico.*

Artículo 31.º La Asociación tendrá Patrimonio propio o independiente. Funcionará en Régimen de Presupuesto anual. En el momento de su fundación carece de Patrimonio y su presupuesto anual será el de 30,05 €.

Artículo 32.º Los recursos económicos previstos para el cumplimiento de los fines sociales son los siguientes:

- Las primas, cuotas o aportaciones de los socios. -Productos y rentas de los bienes propios.
- Los créditos o préstamos que obtenga de entidades oficiales o particulares. -Ayudas o subvenciones públicas o privadas.
- Donaciones, mandas, legados o herencias que acepte la Asamblea.

*Disolución.-*

Artículo 33.º

- La Asociación podrá disolverse por las causas previstas en la legislación vigente y por la voluntad de los socios, de la forma establecida en los presentes estatutos.

Artículo 34.º Caso de disolución, el patrimonio de la entidad se destinará a la realización de actividades que promuevan el interés general, que no estén restringidas sino abiertas a cualquier posible beneficiario y que tengan naturaleza no lucrativa.

#### *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO*

Artículo 1.º El funcionamiento de las Emisoras asociadas se regulará por el presente reglamento en todo aquello que no figure expresamente en los Estatutos.

Artículo 2.º El Director General y el Gerente serán nombrados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 3.º Las emisoras deberán estar al corriente de los pagos de las cuotas de asociación, de lo contrario sus derechos como socios podrán ser suspendidos temporalmente y llegarse a su expulsión.

Artículo 4.º Las emisoras podrán emitir publicidad sin fines de lucro con el objetivo de la inversión en la mejora de sus emisiones.

Artículo 5.º El tiempo de publicidad no superará el 5% del tiempo de emisión total diario.

Artículo 6.º EMA-RTV a través de su Junta Directiva se constituye en organismo de arbitraje entre los asociados y en órgano de denuncia - ante las instituciones - de las irregularidades que cometan los asociados y que puedan dañar la imagen de la Asociación.

Artículo 7.º Para elegir la Junta Directiva se convocarán elecciones con una antelación de 20 días naturales a la celebración de las mismas.

Artículo 8.º Los Ayuntamientos podrán presentar su candidatura a la Junta Directiva a través de la remisión de un acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, con una antelación mínima de cuatro días naturales a la celebración de las elecciones.

Artículo 9.º La Junta Electoral se formará al constituirse la Asamblea General convocada al efecto, actuando como Presidente y Secretario los miembros de mayor y menor edad, respectivamente, de los asistentes.

Artículo 10.º Al comienzo del acto electoral, el Presidente de la Junta Electoral proclamará las candidaturas presentadas. El voto será en primera instancia de carácter presencial. En caso de no poder asistir a la Asamblea se arbitrarán mecanismos alternativos de votación como el voto por correo o delegación de voto. La asamblea en la que se convoquen las elecciones arbitraré los mecanismos para regular el voto por correo o delegación.

Artículo 11.º En la papeleta de voto figurarán los nombres en orden alfabético de todas las candidaturas presentadas, teniendo que marcar el votante acreditado, un máximo de 10 de las casillas que figuran al lado de cada uno de los candidatos. De entre los candidatos, los 13 más votados formarán parte de la Junta Directiva.

Artículo 12.º Se creará la figura del Consejo Asesor de EMA-RTV. Formado por profesionales de la información y los medios audiovisuales, así como de la enseñanza. Su objetivo será el de apoyar y asesorar a EMA-RTV en sus proyectos, mediante evaluación y recomendaciones de los mismos ante las instituciones públicas o privadas que los requiera. Los miembros serán propuestos por el Consejo de Administración a la Asamblea General para su aprobación y será renovado cada dos años. El Consejo Asesor estará formado por un mínimo de 8 personas que se reunirán, a l menos, dos veces al año. A estas convocatorias asistirá el Consejo de Administración, su presidente lo será también del Consejo Asesor.

Inmaculada Leiva Ramos, como Secretaria de la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión, certifico que estos Estatutos incluyen las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de abril de 2002.

Estatutos visados e incorporados al Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla, con número de inscripción 3.601/1ª, en virtud de resolución de fecha 23 de octubre de 2002 (Modificación). Firmados por el Secretario General, Pedro J. Victoria Nieto.»

En Carmona a 25 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7197

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Introducir el artículo 7 bis en la vigente Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el cual tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 7 bis. *Bonificaciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta por



cien (50%) de la parte de la cuota íntegra del impuesto que corresponda a las construcciones rústicas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (instalaciones ganaderas), JGR (granjas), JIN (invernaderos), ZBE (Balsas y estanques), indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, las cuales se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Se entenderán como construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, a estos efectos, aquellas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (Instalaciones ganaderas), JGR (granjas), JIN (invernaderos), ZBE (balsas y estanques).

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, podrá solicitarse, mediante el modelo normalizado que se establezca, hasta el veinte de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que haya de tener efectividad, y su concesión tendrá una vigencia de tres años, tras los que tendrá que ser solicitada nuevamente.

El acuerdo que adopte el Ayuntamiento especificará el valor catastral de las construcciones que resulten bonificadas y también los valores catastrales de las demás construcciones no bonificadas y de los terrenos, que tampoco se verá bonificado. El importe de la bonificación será recalculado como porcentaje del valor catastral total del inmueble para ser aplicado cada año que resulte vigente.

Las bonificaciones que se concedan serán revisadas todos los años de vigencia para comprobar que se continúan cumpliendo los requisitos que motivaron sus concesión inicial y se recalculará el porcentaje aplicable para el siguiente ejercicio.»

Segundo.—La disposición final de dicha Ordenanza quedará redactada de la siguiente forma:

«La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Tercero: Exponer al público estos acuerdos y el expediente correspondiente para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas contra los referidos acuerdos, por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobados los adoptados con carácter provisional, si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Cuarto.—Publicar los anuncios de exposición al público a que se refiere el acuerdo anterior en el tablón municipal de anuncios, en el portal de transparencia, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Quinto.—Publicar los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan examinar el expediente y se formulen las reclamaciones que estimen convenientes los interesados. Si durante dicho periodo de exposición no se presenta reclamación alguna se considerarán adoptados definitivamente los anteriores acuerdos.

En Estepa a 4 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-7539

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 5 de octubre de 2018, se ha dictado la resolución de Alcaldía número 1907/2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Resultando que con fecha de 7 de septiembre de 2018 desde Alcaldía se firma electrónicamente justificación de la necesidad urgente e inaplazable de contratación temporal de peones trabajadores, fundamentándose en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 –LPGE 2018–, el cual sólo permite las contrataciones laborales “en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Resultando que con fecha de 7 de septiembre de 2018 por Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para Peones para posteriores contrataciones de personal laboral temporal.

Resultando que se elaboraron Bases para crear bolsa de trabajo para contratación temporal de trabajadores para el desempeño del puesto de peones para los servicios generales del ayuntamiento de Estepa.

Visto informe de Secretaría núm. 83/2018 firmado con fecha de 10 de septiembre de 2018.

Vistos informes de Intervención firmados con fecha de 26 de septiembre de 2018 y 5 de octubre de 2018.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–, resuelvo

Primero.—Aprobar las siguientes bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo de peones para posteriores contrataciones de personal laboral temporal:

#### BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE ‘PEONES’ PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para puesto de Peones de Obra, Jardinería, Barrendero, Recogida de Basura y otras funciones de los Servicios Generales, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa, con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y previstos en la normativa de aplicación.

La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en las bolsas de trabajo y por el orden establecido y según las necesidades del Ayuntamiento en orden al servicio a recibir por estos profesionales. La modalidad de contrato será el de contrato de duración determinada recogida en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de un mes completo.

El objetivo que pretende cubrirse con este contrato es de satisfacer las necesidades del Servicio Municipal de Obra, Jardinería, Barrendero, Recogida de Basura y otras funciones propias de los Servicios Generales.

#### I. Requisitos de los aspirantes. Funciones a desarrollar.

Primera. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los empleados públicos.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Al ser puestos clasificados como C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al art. 25 LMRFP, del “Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente” o certificado de escolaridad.

Segunda. Los requisitos establecidos en la base primera, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Se deberá optar por una sola bolsa de todas las que forme el Ayuntamiento, en esta y otras convocatorias que se tramiten en el futuro. Igualmente aquellas personas que estén incluidas en bolsas formadas previamente a la tramitación de esta convocatoria, deberán renunciar a la inclusión a las mismas en caso de ser admitido en la presente bolsa.

#### II. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>– y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa.

Las solicitudes para formar parte de la bolsa de empleo temporal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Estepa sito en la Plaza del Carmen 1 y 2, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Estepa.

Documentación a presentar para ser admitido:

- a) Solicitud Anexo I y documentación recogida en Anexo II.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o certificado de escolaridad.
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (el Ayuntamiento facilitará modelo).
- d) Demás documentación que resulte necesaria, en su caso, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

Toda la documentación acreditativa, se entregará junto con la solicitud.

#### III. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estepa.

Se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

#### IV. Tribunal.

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

#### V. Del sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso.

Todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases tendrán derecho a formar parte de la bolsa a que se refiera el escrito de solicitud. El orden de prelación en la Bolsa se determinará en primer lugar por los criterios de experiencia laboral; en segundo lugar por los méritos académicos.

#### VI. Puntuación y valoración de méritos.

##### 1. Experiencia laboral previa (máximo 7 puntos).

Por cada mes de servicios prestados que sean objeto del puesto, ya sea en el sector público o privado, a que se opta 0,30.

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo relacionados con la categoría en relación al puesto así como el informe de la vida laboral (peón) en los que se especifique el puesto desempeñado. Si faltase contratos o vida laboral no se le valorará.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

## 2. Formación académica (máximo 3 puntos).

- a) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 1 punto.
- b) Por formación, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3 puntos.
  - Hasta 20 horas: 0,10 puntos
  - Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 puntos.
  - Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 puntos.
  - Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.
  - Entre 201 horas y 500 horas: 2 punto.
  - Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

## VI. Documentación a aportar.

Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación (original o compulsada):

- a) Anexo I.
- b) Copia del D.N.I.
- c) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o certificado de escolaridad.
- d) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar( vida laboral y contratos).
- e) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso. (Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.)
- f) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

## VII. Criterios de llamamiento.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia laboral. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la formación académica. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

En caso de renuncia o no disponibilidad deberá entregar el Anexo II en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que en caso de no disponibilidad, pasará al último puesto de la bolsa, y que en caso de renuncia, quedaría excluido definitivamente de la bolsa.

En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

## VIII. Recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP– y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–.

## ANEXO I

*Datos del solicitante.*

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

*Puesto al que opta:* Peón.

*Documentación que aporta:**Declaraciones de responsabilidad:*

— Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Yo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma

— Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:

Yo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, declaro no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma

ANEXO II  
LISTA DE RESERVA

Categoría: Peón
Apellidos: .....
Nombre: .....
D.N.I.: .....
Teléfonos: .....

El abajo firmante manifiesta que figura en la lista de reserva para contratación temporal del Ayuntamiento de Estepa por la bolsa de Peones, correspondiente a la categoría indicada, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de las mismas, solicita ponerse en situación de:

- No disponible  
 Renuncia (se excluye de la bolsa)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA

Segundo.—Publicar las presentes bases en el tablón del Ayuntamiento de Estepa, sede electrónica –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 5 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-7574

FUENTES DE ANDALUCÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2018, acordó admitir a trámite un proyecto de actuación de actividad de prensado de paja, sita en el polígono 26, parcelas 39, 40 y 59, presentado por Empacados Hermanos Rebeca, S.L.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Fuentes de Andalucía a 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

36W-6866-P

GILENA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de abril de 2018, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 105, de fecha 9 de mayo de 2018 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio que presta el Museo de Arte e Historia de Gilena (MAHG), dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO QUE PRESTA  
EL MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE GILENA (MAHG)

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por los servicios prestados por el MAHG.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible, la prestación por el MAHG, de servicios de visitas, vistas guiadas detallado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. *Cuantía.*

La cuantía del precio público será fijada según las siguientes tarifas:

- Visita al museo y a las cuevas de Antoniana, precio general de 2 euros por persona.
- Suplemento visita guiada, precio general de 1 euro por persona.

#### Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Menores de cinco años.
- Socios miembros del ICom.

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de este precio público:

- A jubilados y personas mayores de 65 años 50% en la tarifa aplicable.
- A familias numerosas en régimen general y especial 50% en la tarifa aplicable.

#### Artículo 7. *Devengo.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se efectúa la reserva concertada de la visita.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 8. *Normas de gestión.*

El pago se realizará en el momento de la reserva o inicio de la visita, a su vez, podrá realizarse con carácter previo por ingreso bancario en el número de cuenta facilitado a tal efecto por el MAHG debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

#### Artículo 9. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### Artículo 11. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Gilena a 3 de octubre de 2018.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

34W-7485

### MONTELLANO

Don Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

#### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montellano, ha adoptado en el tercer punto del orden del día acuerdo con el siguiente tenor literal:

«Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 299, de fecha 29 de diciembre de 2017, para la provisión en propiedad de una plaza de una vacante en la plantilla municipal, en turno de promoción interna y sistema de oposición.

– Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar administrativo; Denominación: Auxiliar administrativo; Número de vacantes a cubrir: 1.

Examinadas las bases de la convocatoria redactadas por el Departamento de Recursos Humanos y firmadas por la Concejala delegada con fecha 26 de julio de 2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de julio de 2018 y publicadas en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia de Sevilla número 199 y fecha 28 de agosto de 2018, detectado que en la base quinta, se señala respecto al ejercicio práctico que está «dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos de tratamiento de textos «Microsoft Office 2013: Word 2013», hoja de cálculo «Microsoft Office 2013: Excel 2013» y que sin embargo dichos programas no se encuentran en el ayuntamiento sino el programa «Libreoffice 5.4 o 6», por lo que se considera necesario, en relación con la selección de personal referida la modificación en el sentido reseñado de la base quinta, por lo que, por unanimidad se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Aprobar modificar la base quinta de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de auxiliar administrativo, de modo que la redacción definitiva de la base quinta será la siguiente:

«Quinta. Sistema selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes constará de una sola fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test compuesto por 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I de las presentes bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, en una sola sesión, de un supuesto práctico a escoger por el opositor, entre dos propuestos por el Tribunal, de carácter ofimático, realizado con ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo del programa ofimático de tratamiento de textos y hoja de cálculo «Libreoffice 5.4 o 6», así como la transcripción de un texto en el que se introducirán faltas de ortografía. El opositor dispondrá de un tiempo de cinco minutos para escoger el supuesto a realizar. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de una hora y treinta minutos. Se valorarán los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y la hoja de cálculo, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía en la realización del ejercicio. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.»

Segundo.— Publicar el texto íntegro de la modificación de la base quinta de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo estará a disposición de los interesados dicha modificación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.montellano.es>»

Y para que conste y surta efectos, de orden y con el visado del Sr. Alcalde, expido la presente en Montellano a 25 de septiembre de 2018.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga. El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

8W-7196

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 546/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, y considerando que en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 545/2018, fechada el 2 de octubre de 2018, se determina el cese con efectos de 2 de octubre de 2018, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el Presupuesto municipal, la Concejala doña Vanesa Benjumea Benjumea, cuyos datos se indican en el anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 4 de octubre de 2018, a la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo cuyos datos se indican en el anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 3 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-7471

#### SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
150	14315	1	Retribuciones Arquitecto	21.750,00
TOTAL GASTOS				21.750,00
BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS				
Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
150.2270601		1	Honorarios Arquitecto municipal	21.750,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN				21.750,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 3 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

34W-7475

## UTRERA

*Extracto del acuerdo de 28 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (Inserta Empleo Utrera 2ª edición).*

BDNS (Identif.):418552.

### 1.º Beneficiarios:

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades y Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Utrera, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población utrera, relacionados con el objeto de la convocatoria.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana la entidad deberá haberse constituido antes de 1 de enero de 2015.
- No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- Acreditar experiencia con los colectivos objeto de atención y a los que se dirige esta subvención.
- Acreditar una contratación media en el ejercicio 2017 del equivalente a tres trabajadores a jornada completa durante el mismo o en su defecto durante el primer semestre de 2018.
- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

### 2.º Objeto:

- Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones para la creación y fomento de empleo dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de vulnerabilidad con domicilio fiscal en Utrera y que hayan contratado en los últimos meses a personas empadronadas en el municipio de Utrera.
- El objetivo es que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral.
- Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.

### 3.º Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018 por el que se establecen y aprueban las «Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (Inserta Empleo Utrera 2ª edición)» publicado en la web municipal (<http://www.utrera.org/project/subvenciones-para-la-contratacion-de-trabajadores-por-cuenta-ajena-para-la-insercion-laboral-inserta-empleo-utrera-2a-edicion/>).

4.º *Cuantía:*

El importe total máximo de esta subvención es de 150.000 euros cuya aplicación presupuestaria es R71 2412 48006.

5.º *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal

6.º *Otros datos:*

Para mayor información y obtener la solicitud puede consultarse la web: <http://www.utrera.org/project/subvenciones-para-lacontratacion-de-trabajadores-por-cuenta-ajena-para-la-insercion-laboral-inserta-empleo-utrera-2a-edicion/>.

En Utrera a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

15W-7627

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2018, se adoptó por unanimidad de los Sres. asistentes, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilación a fuera de ordenación y otras figuras afines.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

34D-7459

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2018, se adoptó por unanimidad de los Sres. asistentes, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del procedimiento administrativo de declaración de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal fuera de ordenación y otras figuras afines.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

34D-7458

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)